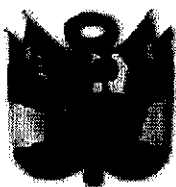


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 19 de NOVIEMBRE del 2008

VISTOS; el Informe Nº 243-2008-OL-OGA-INEN de la Oficina de Logística y el Informe Legal Nº 157-2008-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 305-2008-J/INEN, de fecha 31 de Octubre de 2008, se resolvió exonerar del proceso de selección para la Adquisición de Medicamentos como productos que no admiten sustituto y que existe proveedor único, de conformidad al literal e) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 083-2004-PCM;

Que, con Carta S/N de fecha 10 de Noviembre del 2008, el representante legal de la Empresa Farminindustria S.A., pone en conocimiento del INEN, que desde el 15 de octubre de 2008 cuentan con el Registro Sanitario BE-00551, del producto Reditux 500mg/50ml (Rituximab 500mg/50ml) y desde el 20 de Octubre de 2008 cuentan con el Registro Sanitario BE-00553 del producto Reditux 100mg/10ml (Rituximab 100mg/10ml.);

Que, en atención a lo expuesto por el representante de la empresa Farminindustria S.A., el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística solicita a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID, información respecto a los proveedores que cuentan con Registro Sanitario para comercializar las medicinas materia de exoneración;

Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID remite el Oficio Nº 3385-2008-DIGEMID-DG-DAS-AATL/MINSA, de fecha 12 de Noviembre de 2008, conteniendo los listados de los productos materia de exoneración, en los cuales se puede apreciar que los medicamentos RITUXIMAB 500mg/50ml, RITUXIMAB 100mg/10ml y el MEGESTROL ACETATO 40mg/ml, cuentan con más de un proveedor con Registro Sanitario vigente;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del INEN mediante Informe Técnico Nº 243-2008-OL-OGA-INEN, solicita la exclusión de los medicamentos RITUXIMAB 500mg/50ml, RITUXIMAB 100mg/10ml y el MEGESTROL ACETATO 40mg/ml, por contar con más de un proveedor con Registro Sanitario, por lo que corresponde rectificar el monto de la exoneración aprobada en el extremo del valor referencial total autorizado, de S/. 7'970,409.05 Nuevos Soles (Siete Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Nueve y 05/100 Nuevos Soles) a S/. 6'225,407.15 (Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Siete con 15/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría jurídica del INEN resulta procedente realizar la modificación de la Resolución Jefatural Nº 305-2008-J/INEN, excluyendo los medicamentos citados en los considerandos precedentes, de manera que se garantice una utilización óptima de los recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y eficiencia que deben orientar a la administración pública;



Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Farmacia y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución Jefatural N° 305-2008-J/INEN, de fecha 31 de Octubre de 2008, excluyendo de sus alcances las medicinas RITUXIMAB 500mg/50ml, RITUXIMAB 100mg/10ml y el MEGESTROL ACETATO 40mg/ml, rectificando en consecuencia el monto del valor referencial total autorizado, de S/. 7'970,409.05 Nuevos Soles (Siete Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Nueve y 05/100 Nuevos Soles) a S/. 6'225,407.15 (Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Siete con 15/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al Informe N° 243-2008-OL-OGA-INEN, dejando subsistentes los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INEN realizar la adquisición exonerada a través de acciones directas e inmediatas, así como su publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles de su emisión así como la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones del Estado de copia de la misma y los informes que la sustentan, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer su publicación en el Portal Web Institucional a la Oficina Ejecutiva de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Raúl Colátero García-Zapatero
Jefe (e) Institucional

